

**RESOLUCION No. 300-02-04-015  
(Marzo 26 de 2021).**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DEL PROCESO CONVOCATORIA SENCILLA CS-01-2021 ENTRE EL CDAP LTDA Y LA EMPRESA SEGURIDAD NAPOLES LTDA”.**

**EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA (CDAP LTDA),** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que el día 8 de marzo de 2021, mediante RESOLUCION N° 300-02-04-011 se designa el Comité Estructurador Y Evaluador del proceso de CONVOCATORIA SENCILLA N° CS-01-2021, cuyo objeto es contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que el día 9 de marzo de 2021, en la Página Web de la entidad y en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP I, se publicó el Pliego de Condiciones del proceso de Convocatoria Sencilla N° CS-01-2021.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones, punto 11. Cronograma del Proceso, el 16 de marzo de 2021, se procede a la recepción de las propuestas de la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA., SECANCOL LTDA., LAOS SEGURIDAD y SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

Que el periodo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta según el Cronograma del Proceso es a partir del 16 de marzo de 2021 hasta el 18 de marzo de 2021.

Que después de evaluar el punto anterior, se procede a publicar el informe de evaluación preliminar el día 19 de marzo de 2021, donde el Comité Estructurador y Evaluador del proceso determina que por tener una tarifa más baja, el proponente seleccionado preliminarmente es la empresa SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

Que hasta el día 24 de marzo de 2021, según el Cronograma del Proceso, los proponentes pueden presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, lo cual la Entidad recibió, 3 observaciones.

Que después de revisadas las observaciones, se procede, por petición de los proponentes SEGURIDAD NAPOLES LTDA., SECANCOL LTDA., LAOS SEGURIDAD, a evaluar de nuevo la propuesta presentada por la empresa SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA. y la empresa SECANCOL LTDA.

Que el día 26 de marzo de 2021 se da respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación preliminar y la publicación del informe final, el cual concluye en que debido a que la oferta más económica no estaba acorde a la tarifa estipulada por la Supervigilancia, y las demás ofertas tienen valores iguales, se procede a evaluar la primera oferta presentada en el tiempo, siendo la firma SEGURIDAD NAPOLES LTDA., quien radica el día 16 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. tal como lo estipula el Acta de Cierre publicada en la página Web de la Entidad y el SECOP I.

Que dicha decisión se toma conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Sencilla N° CS-01-2021, CAPÍTULO III - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES – FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA- Literal B, que entre otros aspectos establece:

(...)

*“En caso de presentarse empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, teniendo en cuenta la hora de recibo en la entidad.”.*

Que el Comité Estructurador y Evaluador pudo verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica presentada, por lo que se aconseja al Gerente de la Entidad, acoger la propuesta de la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

Que el Manual Interno de Contratación de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, establece los lineamientos y procedimientos para la celebración de la contratación de la Entidad.

Que la contratación de este servicio se imputará al presupuesto de la presente vigencia, rubro presupuestal GG 035 – VIGILANCIA.

Que la documentación soporte del contrato que se suscriba se legará y podrá ser consultado en la sede y domicilio principal de la entidad CDAP LTDA.

En consecuencia,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso de Contratación de Convocatoria Sencilla CS-01-2021 mediante la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios entre el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA -CDAP LTDA-, y la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA., por las razones expuestas en la parte considerativa de este Acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Objeto del contrato es, “contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el Centro De Diagnóstico Automotor De Palmira Limitada - CDAP LTDA.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada.

Se firma en Palmira a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ANDRES REYES KURI**  
**GERENTE CDAP**